



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACIÓN:	2023-00183-00
DEMANDANTE:	ELI GOMEZ GOMEZ Y OTROS Y OTROS
DEMANDADO:	H.I. DE MARIA ANTONIA MOLINA DE SANCHEZ

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que se cometió un error aritmético en la identificación de la radicación del demandado y en el numeral primero del resuelve del auto admisorio de la demanda de fecha dieciséis (16) de enero de 2024.

Así las cosas, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá la providencia del dieciséis 16 de enero de 2024, pues en la radicación el nombre del demandado quedo H.I. DE MARIA ANTONIA MOLINA DE SANCHEZ, lo correcto H.I. DE MARIA ANTONIA MOLINA DE SANCHEZ y JESUS MOLINA QUEVEDO, al igual en el numeral primero del Resuelve, en el que quedo 1. ADMITIR la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio propuesta por ELI GOMEZ GOMEZ, EDUARDO GOMEZ GOMEZ, ROSARIO GOMEZ DE AREVALO, JAIME GOMEZ GOMEZ, ABEL GOMEZ AREVALO, ARNULFO GOMEZ GOMEZ, JAIME VELEZ HOYOS, BEATRIZ ADRIANA POTES FRANCO, ANDRES FELIPE CASTAÑEDA CASTILLA y LINA MARIA CASAS GIRALDO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ANTONIA MOLINA DE SANCHEZ ,lo correcto , ADMITIR la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio propuesta por ELI GOMEZ GOMEZ, EDUARDO GOMEZ GOMEZ, ROSARIO GOMEZ DE AREVALO, JAIME GOMEZ GOMEZ, ABEL GOMEZ AREVALO, ARNULFO GOMEZ GOMEZ, JAIME VELEZ HOYOS, BEATRIZ ADRIANA POTES FRANCO, ANDRES FELIPE CASTAÑEDA CASTILLA y LINA MARIA CASAS GIRALDO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ANTONIA MOLINA DE SANCHEZ Y JESUS MOLINA QUEVEDO , cometándose entonces un error por cambio de palabras, tal como indica la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre en el radicado del demandado en el auto admisorio de la demanda de fecha 16 de enero de 2024, el cual quedará así:

“PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACIÓN:	2023-00183-00
DEMANDANTE:	ELI GOMEZ GOMEZ Y OTROS Y OTROS
DEMANDADO:	H.I. DE MARIA ANTONIA MOLINA DE SANCHEZ Y JESUS MOLINA QUEVEDO”

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 1. Del resuelve en el auto admisorio de la demanda de fecha 16 de enero de 2024, en el que quedo incompleto los nombres de los Heredos Indeterminados, **el** cual quedará así:

“1. ADMITIR la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio propuesta por ELI GOMEZ GOMEZ, EDUARDO GOMEZ GOMEZ, ROSARIO GOMEZ DE AREVALO, JAIME GOMEZ GOMEZ, ABEL GOMEZ AREVALO, ARNULFO GOMEZ GOMEZ, JAIME VELEZ HOYOS, BEATRIZ ADRIANA POTES FRANCO, ANDRES FELIPE CASTAÑEDA CASTILLA y LINA MARIA CASAS GIRALDO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ANTONIA MOLINA DE SANCHEZ Y JESUS MOLINA QUEVEDO”

En lo demás manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8acfce7aa20d58656c2c7bc41d86703aa7c55cf407b91f307a5e918eb619e6f**

Documento generado en 29/01/2024 09:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>